MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial - Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N°:.....00223
SANTA FE, 25 JUL 2018

VISTO:

El expediente Nro. FG-000258/2018 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la contratación de servicios de 2 (dos) Técnicos Superiores en Periodismo; y,

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas contrataciones han sido solicitadas por el Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, para desempeñar tareas de apoyo a las inherentes a la Oficina de Prensa, entre las que se encuentran: producir y difundir informes en distintos medios de comunicación sobre los servicios y actividades de la Fiscalía Regional, las políticas criminales y de Acceso a la Justicia, reglamentos y sobre las demás decisiones, siguiendo los lineamientos establecidos por el área de Comunicación Institucional de la Fiscalía General y el Fiscal Regional; entender en la implementación de las políticas emanadas de la Fiscalía General relativas a la imagen institucional del Ministerio Público de la Acusación, con el objetivo de optimizar las comunicaciones institucionales y promover una imagen coherente del Ministerio acorde a sus funciones y al Plan de Desarrollo Institucional de conformidad con las órdenes impartidas por el encargado de la oficina; realizar informes a los distintos medios de prensa relacionados con casos que demanden el interés público y otros, sea a través de partes o conferencia de prensa, en coordinación con el Fiscal o Fiscal Adjunto a cargo del caso y según los lineamientos del Fiscal Regional; desarrollar los procedimientos protocolares y ceremoniales, conforme a las normas dispuestas en materia de Ceremonial Oficial del Organismo, en

todas las actividades que involucren al Fiscal Regional y demás autoridades de la Repartición, realizar las tareas tendientes a efectivizar la administración de los contenidos del Sitio Web de la sección Fiscalía Regional, de manera coordinada con la Fiscalía General, garantizando el servicio de información a través de mecanismos de difusión electrónica, tanto en forma interna como externa a la Organización y/o cualquier otra tarea que fuera designada por el Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.

Que la presente solicitud se ve motivada en la reciente demanda de atención personalizada que requieren los medios de comunicación locales referente a los casos penales que se llevan delante en la Circunscripción Judicial.

Que el interés de los medios masivos, portales de noticias web, gráficos, etc., que refleja el de la comunicad toda, determina que se reciban consultas de la prensa las 24 horas los siete días de la semana, labor que hoy recae exclusivamente en una sola persona, por lo que se hace necesario contar con 2 personas más que lo apoyen en dichas tareas de manera de atender los diferentes temas, consultas, organización de notas, conferencias de prensa de manera más eficiente mediante la generación de un sistema de turnos que incluya los fines de semana y feriados.

Que en consideración con las entrevistas realizadas a postulantes para realizar dichas tareas, el Fiscal Regional propone la contratación del Locutor con Orientación Periodística, Sr. Gerardo Rojas, D.N.I. N° 32.295.473 y el Técnico Superior en Periodismo, Sr. Ian Marquez, D.N.I. N.° 35.447.665, por considerar que reúnen los requisitos de idoneidad necesarios.

Que la contratación de los citados Técnicos Superiores en Periodismo se propicia por el término de doce (12) meses, a partir de la fecha de firma de los contratos, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS ($ 211.200,00), en concepto de honorarios.

Que las funciones a realizar por los profesionales propuestos no pueden ser desarrolladas por personal de la Planta Permanente del Ministerio

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Público de la Acusación.

Que la Jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, la que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso.

Que se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación del Locutor con Orientación Periodística, Gerardo Javier Rojas, CUIT N° 20-32295473-6, por el término de DOCE (12) meses, a partir de la fecha en que se firme el contrato, por un monto total de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 105.600,00), pagaderos de conformidad a la cláusula SÉPTIMA del contrato cuyo modelo, como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la contratación del Técnico Superior en Periodismo Ian Marquez, CUIT N° 20-35447665-8, por el término de DOCE (12) meses, a partir de la fecha en que se firme el contrato, por un monto total de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 105.600,00), pagaderos de conformidad a la cláusula SÉPTIMA del contrato cuyo modelo, como Anexo II, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JORGE C. BACHINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN N°..... 00223

25 JUL 2018

ANEXO I

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Fiscal General Dr. Jorge Camilo Baclini, DNI N° 18.193.585, en adelante "**EL MINISTERIO**", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Técnico Superior en Periodismo Gerardo Javier Rojas, D.N.I. N° 32.295.473, en adelante **"EL LOCADOR"**, quien constituye domicilio en calle Saavedra 931, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL LOCADOR"**, para desempeñar tareas de apoyo a las inherentes a la Oficina de Prensa, entre las que se encuentran: producir y difundir informes en distintos medios de comunicación sobre los servicios y actividades de la Fiscalía Regional, las políticas criminales y de Acceso a la Justicia, reglamentos y sobre las demás decisiones, siguiendo los lineamientos establecidos por el área de Comunicación Institucional de la Fiscalía General y el Fiscal Regional; entender en la implementación de las políticas emanadas de la Fiscalía General relativas a la imagen institucional del Ministerio Público de la Acusación, con el objetivo de optimizar las comunicaciones institucionales y promover una imagen coherente del Ministerio acorde a sus funciones y al Plan de Desarrollo Institucional de conformidad con las órdenes impartidas por el encargado de la oficina; realizar informes a los distintos medios de prensa relacionados con casos que demanden el interés público y otros, sea a través de partes o conferencia de prensa, en

coordinación con el Fiscal o Fiscal Adjunto a cargo del caso y según los lineamientos del Fiscal Regional; desarrollar los procedimientos protocolares y ceremoniales, conforme a las normas dispuestas en materia de Ceremonial Oficial del Organismo, en todas las actividades que involucren al Fiscal Regional y demás autoridades de la Repartición, realizar las tareas tendientes a efectivizar la administración de los contenidos del Sitio Web de la sección Fiscalía Regional, de manera coordinada con la Fiscalía General, garantizando el servicio de información a través de mecanismos de difusión electrónica, tanto en forma interna como externa a la Organización y/o cualquier otra tarea que fuera designada por el Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación. ----------

SEGUNDA: Son obligaciones de **"EL LOCADOR"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por el Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas de la Administración Pública vinculadas a la temática. ----------

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"EL LOCADOR"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"EL LOCADOR"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que **"EL LOCADOR"** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) **"EL LOCADOR"** desvincula expresamente al

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"EL LOCADOR"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. ----------

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. ------

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas. ----------

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del .... de ..... de 2018 y hasta el .... de ..... de 2019. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"EL LOCADOR"**. La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del

mismo.----------

SÉPTIMA: **"EL LOCADOR"** percibirá como única retribución en concepto de honorarios profesionales por los servicios que preste, un monto total de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 105.600,00), importe éste que se hará efectivo con una retribución mensual de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 8.800,00); siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"EL LOCADOR"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. **"EL LOCADOR"** manifiesta que se encuentra incorporado al Sistema Previsional correspondiente a su profesión, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

OCTAVA: **"EL LOCADOR"** no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

NOVENA: El servicio a cargo de **"EL LOCADOR"** tiene efectos obligacionales desde el ... de ..... de 2018 y hasta el ... de ..... de 2019. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de **"EL LOCADOR"**, previa notificación fehaciente a esta con una anticipación de diez (10) días corridos. ----------

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

DÉCIMA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los .... días del mes de ..... de 2018.

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN N°..... 00223

25 JUL 2018

ANEXO II

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Fiscal General Dr. Jorge Camilo Baclini, DNI N° 18.193.585, en adelante "**EL MINISTERIO**", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Técnico Superior en Periodismo Ian Marquez, D.N.I. N° 35.447.665, en adelante "**EL LOCADOR**", quien constituye domicilio en calle Balcarce 132 Dpto. 5, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**EL LOCADOR**", para desempeñar tareas de apoyo a las inherentes a la Oficina de Prensa, entre las que se encuentran: producir y difundir informes en distintos medios de comunicación sobre los servicios y actividades de la Fiscalía Regional, las políticas criminales y de Acceso a la Justicia, reglamentos y sobre las demás decisiones, siguiendo los lineamientos establecidos por el área de Comunicación Institucional de la Fiscalía General y el Fiscal Regional; entender en la implementación de las políticas emanadas de la Fiscalía General relativas a la imagen institucional del Ministerio Público de la Acusación, con el objetivo de optimizar las comunicaciones institucionales y promover una imagen coherente del Ministerio acorde a sus funciones y al Plan de Desarrollo Institucional de conformidad con las órdenes impartidas por el encargado de la oficina; realizar informes a los distintos medios de prensa relacionados con casos que demanden el interés público y otros, sea a través de partes o conferencia de prensa, en coordinación con el Fiscal o Fiscal Adjunto a cargo del caso y según los

lineamientos del Fiscal Regional; desarrollar los procedimientos protocolares y ceremoniales, conforme a las normas dispuestas en materia de Ceremonial Oficial del Organismo, en todas las actividades que involucren al Fiscal Regional y demás autoridades de la Repartición, realizar las tareas tendientes a efectivizar la administración de los contenidos del Sitio Web de la sección Fiscalía Regional, de manera coordinada con la Fiscalía General, garantizando el servicio de información a través de mecanismos de difusión electrónica, tanto en forma interna como externa a la Organización, y/o cualquier otra tarea que fuera designada por el Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación. ----------

SEGUNDA: Son obligaciones de **"EL LOCADOR"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por el Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas de la Administración Pública vinculadas a la temática. ----------

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"EL LOCADOR"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"EL LOCADOR"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que **"EL LOCADOR"** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) **"EL LOCADOR"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de

Dr. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"EL LOCADOR"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. ----------

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. ------

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas. ----------

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del .... de ..... de 2018 y hasta el .... de ..... de 2019. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"EL LOCADOR"**. La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo.----------

SÉPTIMA: "EL LOCADOR" percibirá como única retribución en concepto de honorarios profesionales por los servicios que preste, un monto total de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 105.600,00), importe éste que se hará efectivo con una retribución mensual de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 8.800,00); siendo abonado por mes vencido en el domicilio de "EL MINISTERIO" o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de "EL LOCADOR" de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. "EL LOCADOR" manifiesta que se encuentra incorporado al Sistema Previsional correspondiente a su profesión, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

OCTAVA: "EL LOCADOR" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "EL MINISTERIO" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

NOVENA: El servicio a cargo de "EL LOCADOR" tiene efectos obligacionales desde el ... de ..... de 2018 y hasta el ... de ..... de 2019. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. "EL MINISTERIO" se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de "EL LOCADOR", previa notificación fehaciente a esta con una anticipación de diez (10) días corridos. ----------

DÉCIMA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los .... días del mes de ..... de 2018.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE